



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA



21 de noviembre de 2022  
**TEEU-562-2022**

Dra. María José Cascante Matamoros  
Vicerrectora  
Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Estimada señora:

Espero se encuentre de la mejor manera. Por este medio le adjunto el Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Informática Empresarial del Recinto de Guápiles, para el debido conocimiento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

## **Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Informática Empresarial del Recinto de Guápiles**

### **Título Primero-Disposiciones Generales Capítulo I: Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** La asociación de estudiantes de la carrera de informática Empresarial se identificará como “Asociación de Informática Guápiles” por las siglas (ASIG).

**Artículo 2.-** La ASIG tendrá su domicilio en la Provincia de Limón, Cantón de Pococí, Distrito Guápiles, Universidad de Costa Rica.

**Artículo 3.-** Por su naturaleza, la asociación de Estudiantes de informática Empresarial de la Universidad de Costa Rica, Sede del Atlántico, Recinto de Guápiles, será de duración indefinida.

**Artículo 4.-** La Asociación de Informática Empresarial se identificará por un distintivo color, logo y lema. Los anteriores lo establecerá cada Junta Directiva cuando entre en cargo, o conservará el establecido por la anterior administración,





siempre y cuando este no contradiga los principios establecidos en la normativa universitaria y este Reglamento.

**Artículo 5.-** Formará el haber de la ASIG: los tractos girados por el Consejo de Asociaciones de Carrera del Recinto de Guápiles, las cuotas, herencias, legados y donaciones que a favor de esta se hicieran; las subvenciones que fuere posible conseguir de los entes estatales y privados; los bienes adquiridos y los fondos que se obtengan de las actividades propias de la ASIG.

**Artículo 6.-** La ASIG es una organización laica de tipo pluralista. No podrán sus representantes y miembros de los órganos de la asociación, adherirse a nombre de esta, a ningún credo religioso ni partido político asociativo y federativo, nacional o extranjero. La ASIG podrá manifestar criterios ideológicos sólo cuando estos sean emanados de una Asamblea General, respetando los derechos de posturas minoritarias, por lo que deberán ser incluidas las salvedades necesarias y pertinentes en el pronunciamiento correspondiente. Para lo anterior se seguirán los procesos establecidos en este Reglamento.

**Artículo 7.-** La ASIG es una organización estudiantil, reconocida por el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Su legitimidad deviene del reconocimiento de las asociaciones estudiantiles regionales de carrera que realiza la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica a través de su Estatuto Orgánico y el Reglamento General de las Asociaciones Estudiantiles de Carrera y los Consejos de Asociaciones Estudiantiles de las Sedes y Recintos Regionales.

La ASIG es incompatible con personas jurídicas de carácter privado. Su plena autoridad reside en la totalidad de sus miembros, quienes la delegan en los órganos que establece este Reglamento. Dichos órganos no tendrán más facultades que las expresamente conferidas, ni podrán delegar o renunciar al ejercicio de estas, así como arrogarse facultades que este Reglamento o el Reglamento General de las Asociaciones Estudiantiles de Carrera y los Consejos de Asociaciones Estudiantiles de las Sedes y Recintos Regionales no les concedan.



**Artículo 8.-** La legalidad de esta asociación la sustenta el estatuto orgánico de la Universidad de Costa Rica.

### **Capítulo II: Fines**

**Artículo 9.-** Los fines primordiales de la ASIG son los siguientes:

- a) Esta asociación tendrá como fin, el mantenimiento de la carrera de Informática Empresarial, así como la realización de todas las gestiones necesarias para lograr la acreditación y siguientes reacreditaciones de la carrera en el Recinto de Guápiles.
- b) Luchar por resolver los problemas individuales y colectivos que se presenten en la comunidad estudiantil activa de la Carrera de Informática Empresarial y la Universidad de Costa Rica.
- c) Desarrollar todas las gestiones y actividades necesarias para que las personas estudiantes de la carrera de Informática Empresarial puedan crecer profesionalmente y pueda practicar el principio humanista que distingue a la Universidad de Costa Rica.
- d) Propiciar un esfuerzo organizado, solidario, armonioso, y permanente entre el estudiantado, sin distinciones de género, etnia, credo religioso, orientación sexual, ideología política o clase social; para impulsar, de acuerdo con los principios sociales y democráticos de la Universidad, el bienestar integral y la promoción del desarrollo de la comunidad estudiantil.
- e) Contribuir al desarrollo de la academia, la cultura, y el deporte, así como de cualquier otra actividad que vaya en beneficio de sus Asociados (as).
- f) Velar por la autonomía e independencia del movimiento estudiantil y de la Universidad.
- g) Fomentar, manteniendo siempre el respeto por la diversidad de criterios, la discusión y el debate de los diversos temas de interés nacional y regional; sin que por ello pierda la capacidad de pronunciarse con respecto a dichos temas.
- h) Desarrollar actividades para el fortalecimiento y ayuda del estudiantado en los diversos cursos de la Carrera de Informática Empresarial.



- i) Capacitar e informar a sus asociados(as) sobre temas de trascendencia en el campo educacional, jurídico, político, social y ambiental a nivel regional, nacional e internacional.
- j) Reconocer públicamente la labor de aquellas personas y organismos públicos o privados que enriquezcan la educación en general.
- k) Orientar los recursos que posea a la prestación de servicios, organización de actividades académicas y recreativas para el estudiantado de la Carrera de Informática Empresarial de la Sede del Atlántico, Recinto de Guápiles.
- l) Servir de enlace entre el estudiantado, velando siempre por la protección de intereses y derechos subjetivos, con el sector docente y administrativo de Informática Empresarial la Sede del Atlántico, Recinto de Guápiles
- m) Velar por la conservación ambiental, así como abrir espacios de concientización sobre esta temática, de acuerdo con los principios establecidos en la normativa universitaria.
- n) Cualquier otro fin que la Asamblea General de Estudiantes o este Reglamento indiquen.

**Artículo 10.-** Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá realizar entre otras actividades:

- a) Recaudar y administrar, de forma clara y transparente, los fondos necesarios para financiar la consecución de sus fines, esto de conformidad con los acuerdos que así disponga la Junta Directiva.
- b) Gestionar las partidas específicas, donaciones y legados de organismos internacionales, entidades públicas o privadas, así como personas físicas o jurídicas tanto, nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades, salvaguardando siempre la independencia del movimiento estudiantil y la independencia de su patrimonio.
- c) Realizar aquellas alianzas e impulsar convenios con otras entidades y órganos públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para el logro de sus objetivos, con respeto a la autonomía universitaria y la naturaleza pública de la Universidad de Costa Rica.
- d) Defender los intereses colectivos y difusos de sus Asociados(as), así como de la comunidad nacional en la forma y medios preestablecidos por el Ordenamiento Jurídico.



- e) Podrá la Asociación adquirir todo tipo de bien mueble no inscribible y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines.
- f)

**Artículo 11.-** La ASIG contará con la colaboración de todos(as) sus asociados(as) para la realización de sus fines e intereses, por medio de los órganos de este Reglamento.

### **Capítulo III: Principios**

**Artículo 12.-** Las personas estudiantes promoverán estos principios tanto dentro como fuera de la asociación de estudiantes responsabilidad, compromiso, respeto, tolerancia y honestidad.

**Artículo 13.-** Las personas que desempeñen cargos en los órganos de la asociación de estudiantes de Informática Empresarial aplicarán estos principios la responsabilidad, compromiso, respeto, tolerancia, honestidad.

**Artículo 14.-** Promover la participación del estudiantado en las actividades de interés estudiantil del Recinto de Guápiles y en la Sede del Atlántico.

## **Título I: órganos de la asociación**

### **Capítulo I: Órganos**

**Artículo 15.-** Ninguna de las disposiciones de las Delegaciones Electorales, ni el Reglamento del Tribunal Electoral Estudiantil de la Sede del Atlántico Recinto de Guápiles, podrá contravenir lo dicho en el Reglamento de los Consejos de Asociaciones Estudiantiles de Carrera de las Sedes y Recintos Regionales y este reglamento.

**Artículo 16.-** La Asamblea General es la máxima autoridad jerárquica de la Asociación. A ésta le corresponde: la elección de los órganos estipulada en este Reglamento, la definición de la estructura orgánica y cualquier otro asunto que, por



su trascendencia y generalidad, amerite la convocatoria de esta. Tendrá, por lo tanto, facultades de poder constituyente a nivel estudiantil y deberá respetar este reglamento y los principios generales de Derecho Constitucional y demás normativas nacionales.

**Artículo 17.-** La Junta Directiva de la Asociación deberá coordinar la difusión y realización de la Asamblea General de Estudiantes Ordinaria y Extraordinaria en conjunto con el Tribunal Electoral Estudiantil del Recinto de Guápiles (TEERG).

**Artículo 18.-** El control de la asistencia, el orden de la palabra, el registro de acuerdos, votaciones y la confección del Acta de la Asamblea, será efectuado por la secretaría de la Asociación de Estudiantes de Informática Empresarial de la Sede del Atlántico, Recinto de Guápiles, en su defecto podrán ser efectuadas por el Tribunal Electoral Estudiantil del Recinto de Guápiles (TEERG).

**Artículo 19-** Las Asambleas Generales de Estudiantes se realizarán mediante una sola sesión en el horario que la convocatoria establezca. Además, la convocatoria debe incluir fecha, hora y lugar de la sesión, también debe incluir los puntos a tratar en la asamblea.

**Artículo 20.-** Los acuerdos de la Asamblea General serán tomados por mayoría simple de votos de sus asistentes, salvo las excepciones que establezca este reglamento. Únicamente tendrán voto en las Asambleas Generales de la ASIG los estudiantes activos de la carrera de Informática Empresarial.

**Artículo 21.-** Son órganos de la Asociación:

- a. Asamblea General de estudiantes de Informática Empresarial del Recinto de Guápiles.
- b. Junta Directiva.
- c. Comisiones Estudiantiles.

**Artículo 22.-** Los miembros (asociados) de la Asociación de Estudiantes de Informática Empresarial de la Sede del Atlántico, Recinto de Guápiles, será todo aquel estudiante activo que esté empadronado en al menos un curso de la Carrera



de Bachillerato en Informática Empresarial de la Sede del Atlántico, Recinto de Guápiles, y no haya renunciado de este derecho.

Además, serán Asociados Egresados de la ASIG aquellos que hayan concluido el Plan de Estudios de la carrera y se encuentren en proceso de elaboración de su práctica profesional, y los estudiantes que estén realizando estudios de Postgrado en alguna de las sedes o recintos de la UCR. La ASIG velará por sus intereses. Estos no tendrán derecho a elegir ni ser electos en ninguno de los puestos de la ASIG.

**Artículo 23.-** Son derechos de los asociados:

- a. Elegir y ser electos para desempeñar cargos en los órganos de la ASIG, así como integrar las comisiones permanentes y especiales que se considere conveniente crear para cumplir los fines que establece el presente estatuto.
- b. Disfrutar de todos los beneficios que la Asociación pueda brindar, así como formar parte de todas las actividades que este y todos sus órganos organicen.
- c. Recurrir a las actas y resoluciones de los diferentes órganos conforme al presente estatuto y los reglamentos que al efecto sean dictados.
- d. Ser amparado por la ASIG cuando sus intereses así lo exijan.
- e. Exigir en cualquier momento informes económicos, de labores, planes de trabajo, resoluciones internas de cualquiera de los órganos que este estatuto establezca.
- f. Participar con voz y voto en las asambleas de su correspondiente filial con las excepciones que se prevean.
- g. Denunciar ante la fiscalía de la ASIG, ante el Consejo de Asociaciones de Carrera de Guápiles o ante el Tribunal Electoral Estudiantil del Recinto de Guápiles cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de un miembro del Directorio de la ASIG o de cualquiera de sus órganos.
- h. Presentar todas las mociones y sugerencias que considere necesarias para el cumplimiento de los fines de la ASIG ante cualquiera de sus órganos.
- i. Todos los demás que este estatuto y reglamento otorguen.

**Artículo 24.-** Son deberes de los asociados:



- a. Emitir su voto en las elecciones de los miembros a los órganos de la ASIG.
- b. Velar por el manejo integro de todo fondo económico del cual goce la asociación conforme a lo que establece este estatuto, así como en situaciones de emergencia económica oficializada.
- c. Asistir a todas las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias convocadas.
- d. Contribuir al logro de los fines e intereses de la ASIG.
- e. Desempeñar con el debido esmero, responsabilidad, ética y honestidad, los cargos para los cuales hayan sido electos.
- f. Cooperar con la conservación de los bienes materiales e inmateriales de la ASIG.
- g. Acatar las resoluciones de la ASIG, así como lo establecido en este estatuto y demás reglamentos que la rigen.
- h. Las demás que este estatuto indique.

**Artículo 25.-** Si se cumple uno de los siguientes criterios, al estudiante se le cambia su condición de “asociado” a “no asociado”:

- a. El que pierda la condición de estudiante activo o egresado, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de este estatuto.
- b. Por renuncia voluntaria, expresada por escrito a la Junta Directiva, la que transmitirá al Consejo de Asociaciones de Carrera y al TEERG.
- c. El que incumpliere las disposiciones y las resoluciones emitidas por los órganos de la ASIG o el presente estatuto.
- d. El que defraude o malverse fondos de la ASIG.
- e. En caso de comprobarse daños a los bienes materiales e/o inmateriales de la Asociación o del Recinto, con dolo o culpa grave.
- f. Aquel que sea expulsado por la Junta Directiva con debida justificación aprobada por el Consejo de Asociaciones de Carrera.
- g. Cualquier otro acto que atente contra el correcto y transparente funcionamiento de la ASIG. Quien deje de ser asociado por cualquiera de las causas establecidas perderá todos los derechos que este estatuto le asigna.

**Artículo 26.-** A cada órgano de la ASIG le corresponderá emitir actas de sus sesiones en los respectivos libros y hacer resoluciones oficiales cuando se tomen



decisiones importantes o se interprete reglamentos para conocimiento de la comunidad estudiantil. Las resoluciones oficiales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Toda resolución de la Asociación deberá llevar un número de Oficio “ASIG-XXXYYYY”, que identifique el número (XXX) y el año del documento emitido (YYYY), además la resolución constará de una Introducción; donde se indique la Fecha y el Órgano que dicta la resolución, un resultando; en el cual se indique la motivación de la Resolución, un Considerando; donde se exponga un análisis de las circunstancias que motivan la resolución, el cual puede omitirse en resoluciones cortas y un Por tanto; donde se emita las órdenes provenientes del análisis realizado en el Considerando.
- b. El control del consecutivo de los Números de Oficio de las Resoluciones estará a cargo de la Junta Directiva según lo indique el presente reglamento.

**Artículo 27.-** El Tribunal Electoral Estudiantil de la Sede del Atlántico Recinto de Guápiles (TEERG), podrá nombrar estudiantes de la carrera para fiscalizar el proceso electoral, las Asambleas Generales de Estudiantes y validar las actas correspondientes para el proceso de reinscripción de la Asociación de Informática de Guápiles (ASIG). Los delegados deberán regirse en todo momento bajo lo establecido en el Reglamento del Tribunal Electoral Estudiantil de la Sede del Atlántico, Recinto de Guápiles, o en su defecto, de la Sede de Rodrigo Facio (TEEU).

**Artículo 28.-** Ninguna de las disposiciones de las Delegaciones Electorales, ni el Reglamento del Tribunal Electoral Estudiantil de la Sede del Atlántico Recinto de Guápiles, podrá contravenir lo dicho en el Reglamento de los Consejos de Asociaciones Estudiantiles de Carrera de las Sedes y Recintos Regionales y este reglamento.

**Artículo 29.** La Asamblea General es la máxima autoridad jerárquica de la Asociación. A ésta le corresponde: la elección de los órganos estipulada en este Reglamento, la definición de la estructura orgánica y cualquier otro asunto que, por su trascendencia y generalidad, amerite la convocatoria de esta. Tendrá, por lo tanto, facultades de poder constituyente a nivel estudiantil y deberá respetar este



reglamento y los principios generales de Derecho Constitucional y demás normativas nacionales.

**Artículo 30.** La Junta Directiva de la Asociación deberá coordinar la difusión y realización de la Asamblea General de Estudiantes Ordinaria y Extraordinaria en conjunto con el Tribunal Electoral Estudiantil del Recinto de Guápiles (TEERG).

**Artículo 31.** El control de la asistencia, el orden de la palabra, el registro de acuerdos, votaciones y la confección del Acta de la Asamblea, será efectuado por la secretaría de la Asociación de Estudiantes de Informática Empresaria de la Sede del Atlántico, Recinto de Guápiles, en su defecto podrán ser efectuadas por el Tribunal Electoral Estudiantil del Recinto de Guápiles (TEERG).

**Artículo 32.** Las Asambleas Generales de Estudiantes se realizarán mediante una sola sesión en el horario que la convocatoria establezca. Además, la convocatoria debe incluir fecha, hora y lugar de la sesión, también debe incluir los puntos a tratar en la asamblea.

**Artículo 33.** Los acuerdos de la Asamblea General serán tomados por mayoría simple de votos de sus asistentes, salvo las excepciones que establezca este reglamento. Únicamente tendrán voto en las Asambleas Generales de la ASIG los estudiantes activos de la carrera de Informática Empresarial.

**Artículo 34.** En lo referente al cómputo (conteo) de votos sobre los acuerdos que se sometan a votación en la Asamblea General, la secretaría sumará todos los votos emitidos en dicha sesión. En caso de mantenerse un empate, la Junta Directiva será el encargado de dirimir la situación en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la Asamblea.

**Artículo 35.** Habrá dos tipos de Asamblea General: la Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General Extraordinaria. El tipo de Asamblea será definido exclusivamente por lo establecido en este Reglamento. Éstas estarán compuestas por la mayoría de los asociados(as), sin perjuicio de los requisitos de convocatoria y quórum establecidos en este Reglamento.



**Artículo 36.** La Asamblea General Ordinaria será convocada para los asuntos de importancia de la población estudiantil asociada de la Sede, con al menos dos días hábiles de antelación por la Junta Directiva o en su defecto por el Tribunal Electoral Estudiantil de la Sede del Atlántico, Recinto de Guápiles. Así también, se admitirá la convocatoria por la población estudiantil con el quince por ciento de las firmas del padrón de la Carrera de Informática Empresarial, en solicitud formal ante la Junta Directiva o en su defecto, ante el Tribunal Electoral Estudiantil de la Sede del Atlántico, Recinto de Guápiles.

Esta convocatoria, independientemente de quien la realice, deberá, con pena de nulidad absoluta, ser convocada por alguno de los siguientes medios:

- a) Notificación oral, en compañía de algún miembro de la junta directiva saliente de la ASIG, en cada uno de los grupos de los respectivos niveles.
- b) Notificaciones escritas debidamente selladas en al menos una pizarra informativa en la Sede del Atlántico, Recinto de Guápiles
- c) Notificaciones electrónicas.

**Artículo 37.** La Asamblea General Ordinaria se realizará mediante convocatoria efectiva y acorde a lo estipulado en este Reglamento. Se reunirá durante la segunda quincena de agosto, salvo que el Tribunal Electoral Estudiantil de la Sede del Atlántico, Recinto de Guápiles indique lo contrario:

- a) Se llevará a cabo la elección de las y los representantes estudiantiles para formar la Junta Directiva y el representante ante el CAC.
- b) Se realizará la juramentación de los nuevos Representantes Estudiantiles a cargo del Tribunal Electoral Estudiantil de la Sede del Atlántico, Recinto de Guápiles.
- c) El juramento Reglamentario será el siguiente:

“¿Juráis ante la Asociación de Estudiantes de Informática Empresarial de la Sede del Atlántico, Recinto de Guápiles, observar y defender el Reglamento Orgánico, sus normas, ¿y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? –Sí Juro-. Si así lo hicieréis, que sean los asociados quienes os premien y si no que ellos os lo demanden”

Conocerá la Asamblea General Ordinaria, en las sesiones que anteriormente se mencionan, aquellos puntos de interés que hayan sido incluidos en el orden del día por la Junta Directiva. Las y los asociados(as) podrán solicitar la inclusión de un



tema en el orden del día a la Junta Directiva, mediante solicitud escrita remitida al menos un día previo a la fecha establecida para su realización.

**Artículo 38.** El quórum para Asamblea General será de carácter estructural y funcional, estableciéndose como mínimo el dieciséis por ciento (16%) del padrón electoral de la Carrera de Informática Empresarial en la Sede del Atlántico, Recinto de Guápiles. De no cumplir en primera llamada con este porcentaje, se realizará una segunda llamada, diez minutos (10 minutos) después, cuyo porcentaje deberá alcanzar el siete por ciento (7%) del padrón electoral de la Carrera de Informática Empresarial en la Sede del Atlántico, Recinto de Guápiles. De no alcanzar el porcentaje indicado se deberá reprogramar la Asamblea. El padrón de los estudiantes empadronados de la carrera de Informática Empresarial en el Recinto de Guápiles de la UCR se puede solicitar al TEERG o al TEEU.

**Artículo 39.** La Asamblea General Extraordinaria se realizará tantas veces como sea necesaria. Tendrá los mismos requisitos de convocatoria que la Asamblea General Ordinaria, Podrán convocar:

- a) La Junta Directiva.
- b) El Fiscal, cuando lo considere conveniente en el cumplimiento de sus atribuciones.
- c) El Tribunal Electoral Estudiantil de la Sede del Atlántico, Recinto de Guápiles (TEERG).
- d) Mediante una solicitud estudiantil, respaldada al menos por el quince por ciento (15%) de las firmas del padrón electoral, ante la Junta Directiva.

**Artículo 40.** La Asamblea General Extraordinaria conocerá:

- a) Propuestas para modificaciones parciales o totales al Reglamento.
- b) La resolución definitiva de las peticiones y conflictos que los asociados(as) presenten.
- c) Sobre cualquier otro asunto fijado en las respectivas convocatorias.

**Artículo 41.** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrador de la labor de la Asociación de Estudiantes de Informática Empresarial de la Sede del Atlántico, Recinto de Guápiles.



**Artículo 42.** La Junta Directiva de la Asociación estará constituida por un mínimo de 6 personas y un máximo de 7; integrado por los siguientes cargos:

1. Presidencia.
2. Vicepresidencia.
3. Tesorería.
4. Secretaria.
5. Vocal.
6. Representación ante el CAC.
7. Fiscalía.

**Artículo 43.** Las y los miembros propietarios(as) de la Junta Directiva a excepción del Fiscal, podrán participar en actividades de índole político electoral, sin embargo, no podrán desarrollar actividades proselitistas a nivel asociativo federativo universitario. En caso de no cumplir con lo anterior se procederá según lo establecido en este Reglamento.

Así mismo a ningún miembro de la Junta Directiva, o de alguno de sus órganos, se le permite utilizar la calidad de tal en actividades de tipo político electoral a nivel asociativo universitario y nacional, con pena de destitución de su cargo.

**Artículo 44.** La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria según lo establezca. Sesionará de manera extraordinaria cuando sus miembros así lo acuerden. Deberá realizarse, cuando algún estudiante o el presidente así lo solicite, una sesión abierta donde dará audiencia a opiniones, propuestas y solicitudes de los presentes. Esta debe ser convocada con dos días de antelación, como mínimo, por los medios oficiales escritos y electrónicos indicados en el artículo 56.

**Artículo 45.** Miembros de los órganos de la ASIG durarán un año en su cargo pudiendo reelegirse. Teniendo como máximo 3 reelecciones consecutivas. En caso de renuncia o destitución de las y los integrantes de la Junta Directiva, será nombrado el suplente respectivo. Agotadas estas, o imposibilitados los suplentes para ejercer el cargo al que serían designados, la Junta Directiva podrá designar de oficio cuando sea solo una candidatura, habiendo más de una, se convocará a Asamblea General Extraordinaria.



**Artículo 46.** En caso de la renuncia o destitución del presidente el suplente inmediato será el vicepresidente. En cuanto a los puestos de Vicepresidencia, Tesorería, Secretaría y Representante ante el Consejo de Asociaciones por Carrera (CAC) el suplente inmediato será el Vocal, de forma permanente y momentánea. El puesto de Fiscal será el único puesto que, en caso de necesitar suplencia, la Junta Directiva designará de oficio cuando sea solo una candidatura, habiendo más de una, deberá convocar a Sesión Extraordinaria para su respectiva elección. Esta convocatoria deberá realizarse en un tiempo máximo de 2 semanas después de conocer la renuncia, destitución o suspensión del miembro.

**Artículo 47.** La Fiscalía es un puesto de fiscalización y control técnico de los órganos de la Asociación en lo que respecta al cumplimiento de labores, por lo que goza de autonomía para ejercer sus funciones.

El Fiscal debe ser miembro activo de la Asociación que posee reconocida ecuanimidad, objetividad, integridad y apoliticidad, entendiendo por esto último su no participación en organizaciones políticas a nivel Asociativo o Federativo durante el año que ocupen el cargo.

**Artículo 48.** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Ejecutar las resoluciones que se den en Asamblea General de la Asociación en materia de sus respectivas competencias.
- b) Crear comisiones estudiantiles temporales de Asuntos Académicos, Asuntos Culturales, Deportivos, Asuntos Ambientales, de Acción Social, o cualquier otra comisión que la Junta Directiva crea pertinente, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
- c) Supervisar las labores de las comisiones permanentes y temporales que fueren establecidas.
- d) Representar a la carrera de Informática Empresarial en los espacios en los que se solicitan representantes estudiantiles.
- e) Tomar los acuerdos necesarios para que la ASIG cumpla con sus fines, según lo establecido en este Reglamento.
- f) Nombrar y suplir las ausencias temporales o definitivas que se presenten a las coordinaciones de las comisiones adscritas a la Junta Directiva.



- g) Remover cuando lo consideren pertinente y con debida justificación, a las coordinaciones de las comisiones adscritas a la Junta Directiva.
- h) Aprobar los reglamentos internos de las comisiones, en caso contrario se deberán regir por este reglamento, y reglamentar sus propias sesiones cuando se considere necesario.
- i) Disponer de las finanzas de la ASIG conforme lo establece este Reglamento y los lineamientos de la Contraloría Estudiantil Universitaria (CE).
- j) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- k) Informar a todos los y las asociados(as) de las actividades que se realicen.
- l) Rendir obligatoriamente un informe de sus labores y actividades en la Asamblea General Ordinaria respectiva.
- m) Defender los intereses y derechos de las y los asociados(as).
- n) Mantener comunicación constante con la Administración Universitaria.
- o) Rotular las pizarras informativas, administrar los activos y velar por su mantenimiento.
- p) Poner a disposición del estudiantado los activos y estatuto de la ASIG.
- q) Fortalecer todos aquellos vínculos y relaciones de carácter nacional o internacional en consecución de sus fines.
- r) Promover y realizar actividades tendientes a la proyección, e integración estudiantil, a través la acción social, la acción ambiental, la cultura, la recreación y deporte.
- s) Motivar la participación estudiantil de la carrera de Informática Empresarial en los procesos electorales de esta ASIG, la FEUCR y de la AERG en función de lograr representatividad de la carrera dentro del estudiantado.
- t) Presentarse y trabajar en conjunto con el coordinador o la coordinadora de la carrera de Informática Empresarial del Recinto de Guápiles.
- u) Realizar cualquier tipo de actividad, que esté dentro de lo estipulado en este reglamento, con el objetivo de recaudar fondos para el bien de la ASIG y/o asociado en caso de ser necesario.
- v) La fiscalía formula una causa correspondiente contra aquel miembro de la Junta Directiva que incumpla con sus deberes y obligaciones estipuladas en este reglamento. En caso de que fuere el miembro del puesto de fiscalía, se encargará la Junta Directiva.
- w) Las demás que este Reglamento indique.



**Artículo 49.** La Presidencia es el miembro de la Junta Directiva con mayor autoridad, encargado(a) de tomar las decisiones más importantes dentro de la ASIG. Son funciones de la Presidencia de la Asociación:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto.
- b) Dirigir las sesiones de la Junta Directiva.
- c) Acudir a las Sesiones del Consejo de Asociaciones Estudiantiles de Carrera de la Sede del Atlántico, con voz y voto.
- d) Coordinar las labores de la Junta Directiva.
- e) Firmar en conjunto con la Tesorería las órdenes de pago y giro que se realicen.
- f) Coordinar junto a la Vocalía, en caso de existir, las comisiones de Asuntos Académicos, Cultura y Deporte, Ambiente, Acción Social y demás comisiones que la Junta Directiva establezca.
- g) Mantener actualizado en conjunto con la vicepresidencia y la secretaría, el dominio virtual de la Asociación, páginas en redes sociales, listas de contactos, de distribución, y bases de datos de material de apoyo estudiantil, así como velar por su continuidad al final de su administración.
- h) Los demás que este Reglamento y la Junta Directiva le indiquen.

**Artículo 50.** La Vicepresidencia es el miembro de la Junta Directiva encargado(a) de prestar apoyo a la Presidencia y ser sustituto de éste en caso de ausencia temporal o permanente. Son funciones de la Vicepresidencia:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto.
- b) Sustituir a la Presidencia en sus ausencias temporales, o permanentes asumiendo las obligaciones y atribuciones de este.
- c) Manejar la imagen pública de la Asociación, por cualquier medio físico o electrónico.
- d) Coordinar en conjunto con la Presidencia y las distintas asociaciones estudiantiles, actividades que desarrollen fines similares a los de la Asociación.
- e) Colaborar con la Presidencia en la coordinación de la actividad general de la ASIG.
- f) Firmar, en ausencia de la presidencia, en conjunto con todas las órdenes de pago y giro que se extiendan.



- g) Mantener actualizado en conjunto con la presidencia y la secretaría, el dominio virtual de la Asociación, páginas en redes sociales, listas de contactos, de distribución, y bases de datos de material de apoyo estudiantil, así como velar por su continuidad al final de su administración.
- h) Las demás que este Reglamento y la Junta Directiva le indiquen.

**Artículo 51.** La Tesorería es el miembro de la Junta Directiva encargado(a) de administrar todo lo relacionado con ingresos y egresos de la ASIG. Son funciones de la Tesorería de la Asociación:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto.
- b) Llevar al día la contabilidad detallada, las facturas y recibos de todos los ingresos y egresos producto de los tractos girados a la ASIG. Además, de ser necesario, podrá contar con la asesoría de un contador público autorizado.
- c) Elaborar el informe económico para la Junta Directiva, en atención a los requerimientos de este Reglamento.
- d) Vigilar que las cuentas de la Asociación se cancelen puntualmente.
- e) Cuidar los fondos de la ASIG y velar por su uso adecuado.
- f) Rendir un informe anual en la Asamblea General Ordinaria.
- g) Autorizar con su firma y la de la Presidencia o Vicepresidencia, los giros y órdenes de pago de Asociación de Estudiantes de la Carrera de Informática Empresarial de la Sede del Atlántico, Recinto de Guápiles.
- h) Denunciar cualquier anomalía que se pretenda, se esté o se haya realizado, con los fondos de la ASIG al Fiscal o en su defecto, a la Contraloría Estudiantil Universitaria.
- i) Velar porque los ingresos de la ASIG provengan de fuentes legítimas.
- j) Las demás que este Reglamento y la Junta Directiva de la ASIG le indiquen.

**Artículo 52.** La Secretaría es el miembro de la Junta Directiva encargado(a) de custodiar el acopio de la memoria de todo lo acordado, actuado y resuelto de la Asociación. Son funciones de la Secretaría:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto.
- b) Tomar actas de las sesiones de la Junta Directiva, en libros y medios electrónicos, que estarán bajo su custodia. En estas actas deberá detallarse



los acuerdos, estrategias, planes y cualquier actividad que se haya definido por la Junta Directiva. Además, deberán ir firmadas por la totalidad de los miembros de la Junta Directiva que se encuentren presentes.

- c) Notificar, a la Junta Directiva y demás órganos la fecha y hora de las sesiones que se programen.
- d) Facilitar copia de las actas a cualquiera que así lo solicite.
- e) Llevar un archivo, ordenado, foliado y completo, de todo documento, resolución, correspondencia u oficio que se envíe o reciba durante el período del gobierno de la ASIG. Además de solicitar y resguardar los documentos antes mencionados de los periodos anteriores de la ASIG.
- f) Elaborar las estrategias de comunicación para la eficaz publicidad de las actividades de la Junta Directiva.
- g) Coadyuvar a las y los miembros de las comisiones estudiantiles de la Asociación en la difusión de sus actividades.
- h) Mantener actualizado en conjunto con la presidencia y la vicepresidencia, el dominio virtual de la ASIG, páginas en redes sociales, listas de contactos, de distribución, y bases de datos de material de apoyo estudiantil, así como velar por su continuidad al final de su administración.
- i) Llevar un registro del número de oficio consecutivo para todas las resoluciones de la ASIG, así como velar por su continuidad al final de su administración.
- j) Las demás que este Reglamento y la Junta Directiva le indiquen.

**Artículo 53.** La Vocalía es el miembro de la Junta Directiva encargado(a) principalmente de sustituir a cualquier miembro, con excepción de la Fiscalía y Presidencia, de la ASIG en caso de ser necesario. Son funciones de la o el Vocal:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto.
- b) Sustituir en forma temporal las ausencias de las y los miembros de la Junta Directiva, según su orden de elección, con la excepción del Fiscal y Presidencia, demás que este Reglamento establezcan.
- c) Sustituir las ausencias permanentes de las y los miembros de la Junta Directiva, con la excepción del Fiscal y Presidencia, demás que este Reglamento establezca.
- d) Deberá asistir a la Secretaría en el cumplimiento de sus funciones.



- e) Servir de enlace entre los coordinadores de las Comisiones Estudiantiles y la Junta Directiva.
- f) Asistir a las sesiones del CAC en caso de que el Representante nombrado no pueda asistir.
- g) Las demás que este Reglamento le indique.

**Artículo 54.** La Fiscalía es el miembro de la Junta Directiva encargado(a) de fiscalizar todo acuerdo y acción que se realice en la ASIG. El Fiscal tendrá como funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos que emitan en las sesiones de la Junta Directiva y demás órganos de la ASIG.
- c) Participar en las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero no podrá participar en la confección de resoluciones de la Junta y no tendrá derecho al voto.
- d) Atender las quejas de las y los asociados (as) y realizar las investigaciones pertinentes. En caso de ser necesario, podrá solicitar algún tipo de asesoría del CAC, TEERG o TEEU.
- e) Respecto al inciso D de este artículo, podrá formar las comisiones que considere necesarias, las cuales deberán ser presididas por el Fiscal.
- f) Llevar un control estricto sobre los ingresos y egresos de la ASIG, esto en conjunto con la tesorería.
- g) Formular una causa correspondiente contra aquel miembro de la Junta Directiva que incumpla con sus deberes y obligaciones estipuladas en este Reglamento. En caso de que fuere uno de las y los miembros de la Fiscalía, se encargará la Junta Directiva.
- h) Controlar la legalidad de cualquier acto que lleve a cabo algún miembro de la ASIG, teniendo en cuenta que de no cumplir con lo establecido en este reglamento se llevará a cabo la nulidad del miembro de la ASIG en su cargo.
- i) Convocar a Asamblea General cuando lo considere necesario o cuando este Reglamento así lo indique.
- j) Resolver con prontitud todos los recursos que ante este se presenten en el marco de su competencia.



- k) Conocer de las renunciaciones y destituciones de miembros de cualquier órgano de la ASIG.
- l) Fiscalizar el quórum y votaciones de las Asambleas Generales.
- m) Velar porque las y los miembros de la ASIG realicen a cabalidad las funciones que le asigne este Reglamento.
- n) Exigir a la Junta Directiva el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- o) Llevar el control de asistencia de la Junta Directiva en sus sesiones respectivas, y emitir amonestaciones privadas.
- p) Gestionar el procedimiento respectivo, con el previo apoyo de la Asamblea General Extraordinaria y de acuerdo con lo estipulado en la legislación universitaria y/o legislación penal costarricense, contra aquel miembro de cualquier miembro de la ASIG que se haya beneficiado de una manera ilícita de su puesto.
- q) Recolectar las pruebas necesarias para los procesos que se instruyan, pudiendo para ello actuar de oficio.
- r) Velar por la debida justificación ante la renuncia o destitución y reemplazo de las y los coordinadores de las comisiones adscritas a la Junta Directiva.
- s) Dirimir cualquier conflicto entre los órganos de la ASIG.
- t) Destituir a aquel representante estudiantil que acumule tres ausencias injustificadas consecutivas o cuatro intermitentes, dicha sanción puede ser vetada por la Junta Directiva con el número de cuatro votos cuando no esté fundamentada en este Inciso.
- u) Abrir, desarrollar, concluir y conservar expedientes para los procesos que se instruyan.
- v) Las demás que este Reglamento le indiquen.

## **Capítulo II: Comisiones de la asociación.**

**Artículo 55.** El objetivo de las Comisiones de la Asociación de Estudiantes de Informática Empresarial de la Universidad de Costa Rica, Sede del Atlántico, Recinto de Guápiles es crear medios por cuales se persigan fines beneficiosos para los y las estudiantes de la carrera de Informática Empresarial del Recinto de Guápiles y que estén acorde a los principios democráticos, que se contemplan en este Reglamento y se estructuran de la siguiente forma:



- a) Las comisiones rigen de forma temporal hasta cumplir con sus fines o hasta su disolución por disposición de la Junta Directiva.
- b) Los miembros de las comisiones deberán ser estudiantes activos de la Carrera de Informática Empresarial de la Universidad de Costa Rica, Sede del Atlántico, Recinto de Guápiles.
- c) Las Comisiones estarán compuestas por tres a cinco miembros, los cuales serán electos por la Junta Directiva con una resolución de nombramiento.
- d) Las y los miembros de las Comisiones durarán mientras se mantenga vigente la comisión, pudiendo ser reelectos (as) hasta un máximo de tres veces de forma consecutiva.
- e) Las y los miembros de las comisiones nombrarán, por mayoría simple, un directorio integrado de la siguiente forma: coordinación, secretaría y tesorería.
- f) Las comisiones gozarán de autonomía funcional y reglamentaria para el cumplimiento efectivo de sus funciones, con pleno apego a este Reglamento.
- g) La Comisión podrá otorgarse su propio reglamento. Éste debe ser entregado a más tardar una semana después del nombramiento de la Comisión a la Junta Directiva y aprobado por la misma, de caso contrario se regirá por este reglamento.
- h) Las Comisiones serán supervisadas por la Junta Directiva; éste a la vez debe aprobar los proyectos y actividades que desee realizar.
- i) La Junta Directiva debe auxiliar a las comisiones en sus actividades y puede recomendar mejoras a sus proyectos y su ejecución.
- j) Las comisiones deberán presentar informes económicos y de labores de forma oral y escrita en las sesiones de la Junta Directiva, destinadas para este fin.
- k) Las comisiones están sujetas a la aprobación por parte de la Junta Directiva del presupuesto para realizar proyectos, actividades y acciones.

### **Capítulo III: Sanciones**

**Artículo 56.** Los miembros de la Junta Directiva que incumplan las normas del presente Estatuto y sus reglamentos se harán acreedores, en atención a la



gravedad de la falta y responsabilidad de quien la cometa, de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada por escrito.
- b) Amonestación pública por escrito.
- c) Destitución de cargo por abandono de labores.
- d) Inhabilitación para ocupar algún cargo dentro de la ASIG por un año electoral.
- e) Expulsión definitiva de la ASIG.

Respecto a las amonestaciones estas podrán ser dictadas por el pleno de la Asamblea de Estudiantes. Las suspensiones podrán ser pronunciadas por la Junta Directiva de la ASIG y ratificadas en el pleno de la Asamblea de Estudiantes.

La aplicación de los incisos d) y e) de este artículo, podrá ser dictada por el TEERG a petición de parte o de oficio de algún asociado, teniendo el afectado derecho a los recursos establecidos por este Estatuto.

**Artículo 57. DE LA DESTITUCIÓN DE CARGO POR ABANDONO DE LABORES:**

Se conocerá como abandono de labores cuando el representante estudiantil acumule tres ausencias injustificadas consecutivas o cuatro intermitentes de las sesiones a las que fue convocado, dicha sanción puede ser vetada en acuerdo de las sesiones de la Junta Directiva con el número de cuatro votos cuando no esté fundamentada en este artículo.

Las ausencias deberán ser justificadas por escrito, presentadas y valoradas ante la Junta Directiva y Fiscalía con un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la fecha en que la sesión se convocó.

**Artículo 58. DE LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS COMO MIEMBRO DE LA JUNTA**

**DIRECTIVA.** La suspensión se podrá dictar por un periodo hasta de un año electoral, a partir de los motivos que a continuación se señalan:

- a) Cuando un miembro actúe a nombre de la ASIG en beneficio propio, de terceras personas o en perjuicio de terceros.
- b) Cuando un miembro actúe a nombre de la ASIG sin estar facultado para ello.
- c) Por cualquier uso indebido de los activos físicos, que genere un daño o que vaya en contra de los fines y principios de la ASIG. En caso de un daño de gravedad se podrá emitir una denuncia contra daño de propiedad de la UCR.



- d) Por el uso indebido de cualquier activo económico de la ASIG, incluyendo cuentas bancarias, dinero en efectivo, cheques, así como cualquier otro que la fiscalía determine como tal.

Las sanciones aquí establecidas no eximirán al asociado (a) de las responsabilidades civiles o penales ante la justicia universitaria y/o costarricense.

### **Capítulo IV: Recursos**

**Artículo 59.-** Los recursos contra las resoluciones de la asociación y el teerg. Para presentar un recurso contra alguna resolución de la ASIG se tomarán las siguientes recomendaciones:

- a) Contra las resoluciones colegiadas del Tribunal Electoral Estudiantil del Recinto de Guápiles (TEERG) en materia electoral, no cabe más que el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria ante el tribunal superior.
- b) Contra las resoluciones de la Junta Directiva de la ASIG, no cabe más que el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria ante la fiscalía en los siguientes cinco días hábiles a partir del momento en que se dicte u omita el acto.

La interposición de estos recursos deberá presentarse por escrito y con debida fundamentación. Todo recurso extemporáneo o mal presentado de conformidad con lo establecido en este artículo no podrá ser admitido.

### **Título II: Representación ante el consejo de asociaciones de carrera de la sede del atlántico, recintos guápiles**

#### **Capítulo único**

**Artículo 60.** La o el Representante ante el Consejo de Asociaciones de Carrera (CAC) de la Sede del Atlántico, Recinto Guápiles es un delegado de la ASIG en la instancia administrativa y resolutive dentro del CAC Guápiles.

**Artículo 61.** Las funciones del representante ante el consejo de asociaciones de carrera. Serán funciones del o la representante propietaria ante el Consejo y su suplencia:



- a) Asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva y participar activamente con voz y voto en las mismas.
- b) Elaborar en conjunto con la Junta Directiva, las propuestas de proyectos de la ASIG para su financiamiento por parte del CAC.
- c) Abrir espacios de discusión con la Junta Directiva para constituir las posiciones que se mantengan en el CAC por parte de la Carrera de Informática Empresarial del Recinto de Guápiles.
- d) Divulgar información, propuestas y avances en el CAC ante el estudiantado, por los medios físicos y electrónicos correspondientes. Para ello podrá contar con el apoyo de la Junta Directiva.

**Artículo 62.** El Representante ante el Consejo de Carrera deberá asistir a todas las sesiones del mismo y tendrá todas las funciones que el Reglamento de los Consejos de Asociaciones Estudiantiles de Carrera de las Sedes y Recintos Regionales.

**Artículo 63.** No podrá aspirar al puesto de Representación ante el Consejo, aquel que sea integrante de algún otro órgano asociativo o federativo.

### **Título III- Comunicaciones oficiales de la asociación**

#### **Capítulo único**

**Artículo 64.** Toda comunicación entre la ASIG, el estudiantado y terceros, deberá regirse en todo momento de acuerdo con los principios establecidos en este reglamento.

**Artículo 65.** Serán medios oficiales y sus formalidades para la comunicación entre la ASIG y el estudiantado los siguientes:

- a) La comunicación oral realizada por cualquier miembro de la ASIG durante las lecciones.
- b) Toda comunicación escrita, colocada en las pizarras informativas permitidas para tal uso que se encuentren ubicadas en la Universidad, en tanto no atente contra la normativa universitaria sobre éstas.
- c) Toda comunicación escrita que emita la ASIG.



- d) La comunicación por medios electrónicos que considere pertinentes, preferencialmente mediante correo electrónico y redes sociales.
- e) Toda resolución oficial que emita la ASIG.
- f) Toda comunicación oficial, ya sea física o electrónica, deberá contar con el sello de la ASIG y deberá resguardar siempre el profesionalismo y respeto a los principios establecidos en este Reglamento.

#### **Título IV Sobre las donaciones, recursos económicos y no económicos**

**Artículo 66.-** La Junta Directiva de la asociación de a AECPRG es el órgano encargado de administrar y recaudar los recursos económicos, así mismo podrá invertir esos fondos en las actividades que se presenten en el plan de trabajo. En caso de realizarse inversiones que no se establezcan en el plan, deben corresponder a una situación especial.

**Artículo 67.-** Aunque la Junta Directiva presente un plan de trabajo, deberá un mes antes de concluir sus funciones realizar una rendición de cuentas ante la Asamblea, este órgano podrá solicitar cualquier documento, saldo, informe, documento o información especial que considere conveniente para controlar la transparencia y buen uso de los recursos económicos de la AECPRG.

**Artículo 68.-** La Junta Directiva podrá recibir donaciones a nombre los estudiantes de la carrera de Contaduría Pública y mantendrá el control y registro de los movimientos.

#### **Título V: Sobre las gestiones de acreditación de la carrera y reacreditaciones**

**Artículo 69.-** La Junta Directiva deberá colaborar con la representación estudiantil que se encuentren las comisiones de acreditación de la carrera o proceso de reacreditación.

**Artículo 70.-** La Asamblea General podrá nombrar las comisiones que considere necesarias para la colaboración con la representación estudiantil en las comisiones de acreditación o reacreditación de la carrera.



## **Título VI: Sobre la semana Universitaria y día de la persona contadora pública**

**Artículo 71.-** La Junta Directiva podrá coordinar actividades para las personas estudiantes de la carrera en la Semana Universitaria y para la celebración del día de la persona contadora pública.

**Artículo 72.-** Las actividades deben contribuir a la recreación o enriquecimiento intelectual de las personas.

**Artículo 73.-** La Junta Directiva podrá realizar actividades con otras asociaciones de diferente sede, siempre y cuando sean de la misma carrera o afines.

## **Título VII: Reformas a este reglamento Capítulo único**

**Artículo 74.** Las reformas parciales a este reglamento se realizarán según lo que dispone el artículo 31 del presente reglamento con respecto a las reformas totales; una vez redactado un nuevo reglamento, este debe ser presentado para su aprobación, por mayoría calificada, ante la Asamblea General, según indica este reglamento.

## **Título VIII: Vigencia de este reglamento. Capítulo único**

**Artículo 75.** Este reglamento rige de forma indefinida a partir de su aprobación y viene a sustituir cualquier reglamento precedente.

### **Transitorios.**

**Transitorio I.-** Este reglamento será aprobado por la Asamblea General de Estudiantes de la Carrera de Informática Empresarial, Sede del Atlántico, Recinto de Guápiles y desde ese momento tanto la ASIG como los asociados deberán regirse por el mismo.



**Transitorio II.-** Los puestos que establece este Reglamento serán ocupadas por los miembros elegidos en Asamblea General según las fechas establecidas.

**Transitorio III.-** Las prohibiciones establecidas en este Reglamento entrarán a regir a partir de la aprobación de este.

Atentamente,

 **Firmado digitalmente**

Br. Violeta Lissette Rivera Peralta  
**Vicepresidencia Electoral**

VLRP

- C. Antony Jafeth Monge López, Presidencia, Tribunal Electoral Estudiantil del Recinto de Guápiles.  
Dra. Rosibel Orozco Vargas, Directora, Sede Regional del Atlántico.  
M.Sc. Cristian Brenes Granados, Coordinador, Recinto de Guápiles.  
Archivo.

Adjunto: Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Informática Empresarial del Recinto de Guápiles.